

05 de mayo de 2023

CIRCULAR No. SCAC-013/2023**Señores**
FEDERACIONES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE HONDURAS

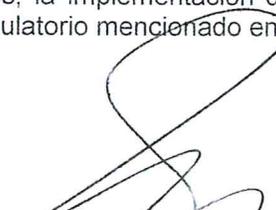
Estimados Señores:

El Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), aprobó las Normas de las Cuentas Básicas de Depósito de Ahorro en Cooperativas de Ahorro y Crédito, mediante Acuerdo J.D 002-08-09-2020, que tiene por objeto la cooperativización por medio de la inclusión financiera de las personas naturales con menores ingresos y capacidad de ahorro, el cual es uno de los propósitos de las cooperativas, y coadyuvar con las políticas públicas del Estado.

En dicha norma se establece el requerimiento mínimo para la identificación y documentación del conocimiento de los titulares de las cuentas básica, misma que se diferencian de las ofrecidas por las cooperativas de ahorro y crédito denominada "Retirables", entre otros aspectos, carecer de algunos documentos que por situación socioeconómica se han desenvuelto no han requerido los mismos, y por su nivel de riesgo. A continuación, se resumen las características más relevantes, lo que no limita respecto a las contenidas en el Acuerdo en referencia y que deben observarse, así:

- A. Abierta solo para personas naturales de nacionalidad hondureña en moneda nacional;
- B. Limitada en sus montos y niveles mínimos y máximos de operatividad;
- C. Se deberá afiliarse. Cumpliéndose los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Honduras para tal fin; además,
- D. Requisitos simplificados de identificación, documentación y verificación, entre estos:
 - i. Nombre completo conforme a la Tarjeta de Identidad (actualmente DNI) y domicilio actualizado según declaración y dejando en el expediente las fotocopia al respecto;
 - ii. Ciudad y fecha de nacimiento;
 - iii. Número de teléfono fijo o móvil propio para su localización, o del grupo familiar;
 - iv. Nombre completo, documentos de identificación, número de teléfono del cónyuge o compañía de hogar, de ser el caso; y,
 - v. Verificación del nombre y de la identificación del Beneficiario Final;
- E. Sin el cobro por el manejo de saldos mínimos e inactividad; y,
- F. El titular no podrá mantener más de una cuenta básica en la misma cooperativa.

Al respecto se exhorta a las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por esta Superintendencia incluir en sus planes, la implementación de dicho producto de ahorro a fin de cumplir con el propósito y el marco regulatorio mencionado en la presente circular.


JOSE JORGE PEÑA FONSECA
SUPERINTENDENTE DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
CONSUCOOP

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Apdo. No. 735, Telefax: (504) 2271-0031, 2271-0239, 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Apdo. No. 325, Telefax: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A., Telefax: (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn